

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0031-2016-INIA

Lima, **24 FEB. 2016**

VISTOS:

El Oficio N° 121-2016-INIA-OPP/UCTF de fecha 02 de febrero de 2016 y el Informe N° 005-2016-INIA-OPP-UCTF/D de fecha 29 de enero de 2016;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 29 de marzo de 1994, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y el Instituto de Desarrollo Agrícola POCOMA - IDEA POCOMA suscribieron el Convenio de Cesión en Uso de Fundos, en cuya Cláusula Cuarta se estableció un plazo de vigencia de veinte (20) años, el mismo que computados desde el 01 de abril de 1994 venció el 01 de abril de 2014;

Que, en mérito al citado convenio el INIA cedió en uso a favor de IDEA POCOMA los Fundos: Olivar de Pocoma (17.51 has), Olivar de Carrizal (3.73 has), Olivar de Alastaya (17.38 has), Miraflores (8.15 has), Alfaro I (2.13 has), Alfaro II (0.80 ha) y San José (0.93 ha);

Que, del Informe N° 005-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 29 de enero de 2016, se concluyó en la necesidad de recuperar los terrenos del INIA que a la fecha están en dominio de IDEA POCOMA, sin que exista documento alguno que sustente su posesión;

Que, por lo expuesto es necesario emitir el acto de administración que conlleve a la conformación de la Comisión de Recepción de los bienes que serán entregados por IDEA POCOMA en virtud del Convenio suscrito el 29 de marzo de 1994 entre IDEA POCOMA y el INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los directores generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Recepción de los bienes cedidos a IDEA POCOMA en virtud al Convenio de Cesión en Uso de los fundos Olivar de Pocoma, Olivar de Carrizal, Olivar de Alastaya, Miraflores, Alfaro I, Alfaro II y San José, suscrito con el INIA el 29 de marzo de 1994, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Secretaría General del INIA, o a quien delegue.
- El Director General de la Oficina de Administración, o a quien delegue.
- El Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, o a quien delegue.
- El Director de la EEA Moquegua, o a quien delegue.

Artículo 2º.- Facultar a los representantes de la Comisión de Recepción antes mencionada, para recibir los bienes a ser entregados por IDEA POCOMA en virtud del Convenio de Cesión en Uso suscrito el 29 de marzo de 1994, así como para suscribir el acta de entrega y recepción con los representantes de IDEA POCOMA.

Artículo 3º.- La citada Comisión dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno deberá presentar el Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria